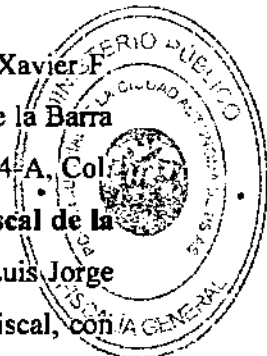




**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA BARRA NACIONAL DE ABOGADOS, A.C. Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

La **Barra Nacional de Abogado, A.C.**, representada en este acto por el Mtro. **Xavier F. Gómez Coronel Yslas** en calidad de Presidente del Consejo Directivo Nacional de la Barra Nacional de Abogados, A.C., con domicilio en Calzada de los Leones número 144-A, Colonia Los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por el Doctor **Luis Jorge Cevasco**, en calidad de Fiscal General Adjunto a cargo del Ministerio Público Fiscal, con domicilio en Av. Paseo Colón, piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante denominadas "las partes", reconociendo mutuamente su capacidad jurídica, suscriben el presente Acuerdo Específico de Cooperación y



**COPIA FIEL**  
*Mariano Bértola*  
Prosecretario Constituyente  
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas  
Ministerio Público Fiscal de la CABA

**MANIFIESTAN:**

1. Que la Barra Nacional de Abogados, A.C. se encuentra constituida bajo las leyes mexicanas, según consta en instrumento Público No. 37848 de fecha 17 de noviembre de 1994, pasada ante la fe Pública del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público Número 103 del Distrito Federal.
2. Que el Ministerio Público Fiscal, como órgano integrante del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promueve la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

*[Handwritten signature]*



,



..



3. Que el Ministerio Público Fiscal tiene el deber de intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las leyes nacionales y locales, entre otras.

4. Que el Ministerio Público Fiscal impulsa la investigación de temas de trascendencia jurídica y favorece la colaboración entre entidades nacionales y extranjeras mediante la cooperación mutua, la asistencia jurídica-académica y tecnológica, así como la capacitación.

5. Que el Ministerio Público Fiscal se encuentra implementando, a través de la Fiscalía General Adjunta en lo Contencioso Administrativo y Tributario y la Oficina de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Derechos y Garantías y de la Población Vulnerable de la Fiscalía General, y en forma conjunta con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, una investigación jurídica sobre litigios complejos en las Américas. Esta investigación busca identificar, sistematizar y analizar la jurisprudencia comparada e internacional sobre cuestiones complejas y/o estructurales, particularmente entorno a la temática del control judicial de políticas públicas y el establecimiento de estándares mínimos de derechos que deben ser garantizados por los Estados. A partir de esta investigación se contará con una nueva herramienta de trabajo que le permita a los órganos de administración de justicia y operadores jurídicos de la región cumplir sus funciones eficientemente, respetando y garantizando el pleno ejercicio de los derechos humanos dentro de su ámbito de actuación.

6. Que en el corriente año las partes firmaron un Acuerdo Marco de Cooperación a fin de unir esfuerzos para, entre otros objetivos, la constitución de equipos conjuntos de investigación, llevar a cabo proyectos de investigación conjunta de temas de interés mutuo.



COPIA FIEL

Gerardo Bértola  
Prosecretario Coadyuvante  
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas  
Ministerio Público Fiscal de la CABA

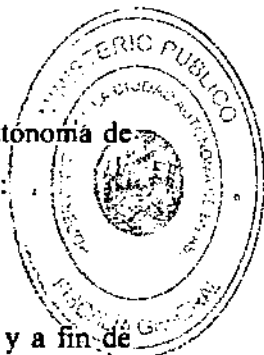




intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.

7. Que la Barra Nacional de Abogados, A.C. está de acuerdo en establecer una colaboración a la investigación jurídica en materia de litigios complejos en la región, que será integrada a su vez por otros máximos tribunales de la región y por universidades tanto públicas como privadas.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Barra Nacional de Abogados, A.C. **ACUERDAN** lo siguiente:



### ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Conforme el espíritu del acuerdo marco que fuera suscripto por ambas partes y a fin de fortalecer el diálogo institucional entre la Barra Nacional de Abogados, A.C. y el Ministerio Público Fiscal, el presente Convenio tiene por objeto general el establecimiento de un marco de actuación para la cooperación en investigaciones jurídicas.

EX COPIA FIEL

*Mariane Bertola*  
Mariane Bertola  
Oficial de Asesoría Jurídica  
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas  
Ministerio Público Fiscal de la CABA

El Convenio tiene como objetivo específico formalizar un mecanismo de intercambio de jurisprudencia relevante emitida por la Barra Nacional de Abogados, A.C. que fortifique la investigación y el análisis del rol de la justicia en cuestiones complejas y/o estructurales, particularmente entorno a la temática del control judicial de políticas públicas y el establecimiento de estándares mínimos de derechos que deben ser garantizados por los Estados.

*GAZ*

### ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS RECTORES

La Barra Nacional de Abogados, A.C. y el Ministerio Público Fiscal actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe, igualdad y confianza legítima.

*[Signature]*

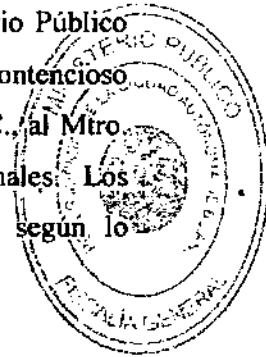
*[Signature]*





**ARTÍCULO TERCERO: COORDINADORES DESIGNADOS**

Se designan como coordinadores institucionales y nexos de futuras colaboraciones vinculadas con la investigación sobre litigios complejos por parte del Ministerio Público Fiscal al Doctor Juan Gustavo Corvalán, Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario, y por parte de la Barra Nacional de Abogado, A.C., al Mtro. Manuel Mariano Gómez Hernández, Presidente de Relaciones Institucionales. Los coordinadores institucionales podrán ser sustituidos en cualquier momento según lo indiquen por escrito los suscriptores del Convenio.



**ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LA BARRA NACIONAL DE ABOGADOS, A.C.**

La Barra Nacional de Abogados, A.C., se compromete a:

- 1) Colaborar en la identificación de las sentencias y otra normativa nacional que sean relevantes a la temática de los litigios complejos y control judicial de políticas públicas, y que, a criterio de la Barra Nacional de Abogado, A.C., sean pertinentes para la investigación del Ministerio Público Fiscal.
- 2) Revisar los resultados preliminares de la investigación que desarrolle el Ministerio Público Fiscal sobre estos temas en lo atinente al objeto de la investigación y compartir con el Ministerio Público Fiscal sus observaciones y comentarios.
- 3) Participar de una jornada de debate sobre los resultados preliminares de la investigación a realizarse en la sede del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- 4) Difundir los resultados de la investigación en su página de internet y/o por los medios que estime convenientes.

Mariano Bértola  
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas  
Ministerio Público Fiscal de la CABA

**ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

El Ministerio Público Fiscal se compromete a:

- 1) Realizar una investigación, en conjunto con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre litigios complejos en países seleccionados de las Américas, en

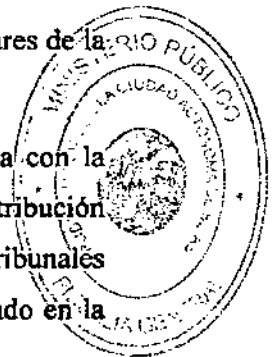






particular sobre el control judicial de políticas públicas y el establecimiento de estándares mínimos de derechos que deben ser garantizados por los Estados de la región. A tal fin, el Ministerio Público Fiscal recibirá la colaboración de distintos tribunales superiores de justicia y universidades de la región. La investigación se realizará bajo la dirección general de Juan G. Corvalán.

- 2) Comunicar a la Barra Nacional de Abogados, A.C. los resultados preliminares de la investigación en lo atinente a su país para su consideración.
- 3) Diseminar los resultados de la investigación en una publicación conjunta con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en formato digital y de distribución gratuita. En la publicación se reconocerá a las instituciones, como los tribunales superiores de justicia y las universidades de la región, que hayan colaborado en la investigación.



ES COPIA FIEL

**ARTÍCULO SEXTO: MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

Las modalidades de colaboración consistirán en:

- 1) Identificación e intercambio de información sobre la jurisprudencia de la Barra Nacional de Abogado, A.C. y normativa nacional, que sea pertinente para sistematizar y analizar las buenas prácticas jurisdiccionales en el país en materia de litigios complejos, control judicial de políticas públicas y protección de derechos humanos.
- 2) Asesoramiento en cuestiones relacionadas con el análisis de jurisprudencia de la Barra Nacional de Abogado, A.C.
- 3) Organización y ejecución de actividades conjuntas relacionadas con la diseminación de la investigación jurídica sobre litigios complejos en las Américas.

*Mariano Bértola*  
 Mariano Bértola  
 Ocho Coadyuvante  
 Dpto. Despacho y Mesa de Entradas  
 Ministerio Público Fiscal de la CABA

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ACUERDOS DERIVADOS**

Las acciones a que dé lugar el presente Convenio serán instrumentadas por medio de arreglos específicos dirigidos y programados por los coordinadores designados. Dichos acuerdos serán realizados a través de comunicaciones efectuadas entre ambas partes a través de correo electrónico, facsímil o correo postal a sus direcciones oficiales.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**ARTÍCULO OCTAVO: CUESTIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**

La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes.

**ARTÍCULO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

El resultado de la investigación realizada será de propiedad exclusiva del Ministerio Público Fiscal y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El Ministerio Público Fiscal y la Corte Interamericana de Derechos Humanos se reservan la facultad de editar, modificar, o actualizar el contenido de la investigación, conforme lo consideren necesario dado el fin para el cual ha sido elaborada.



COPIA FIEL

*Mariano Bertola*  
Mariano Bertola  
Procurador Coadyuvante  
Dpto. de Tránsito y Mosa de Entradas  
Ministerio Público Fiscal de la CABA

**ARTÍCULO DÉCIMO: ACLARACIONES DE VINCULACIÓN**

La suscripción del presente Convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas, ni entre la Barra Nacional de Abogado, A.C. y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Las partes mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo ser el presente Convenio invocado como prueba de una sociedad de hecho o derecho, al no existir entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa de este Convenio.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: ENTRADA EN VIGENCIA Y PLAZO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la última firma de las partes, y su vigencia será de un (1) año. Dicho plazo será renovable tácitamente por periodos iguales, si ninguna de la partes manifiesta voluntad contraria con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del Convenio.

*GTZ*

*[Signature]*

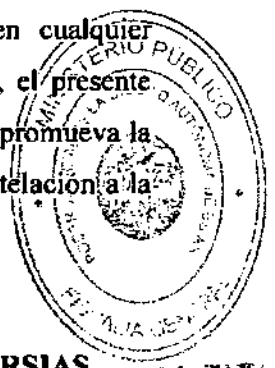
*[Signature]*





**ARTÍCULO DUODÉCIMO: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN**

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Las partes pueden rescindir, unilateralmente o de común acuerdo, el presente Convenio en cualquier momento. En caso de rescisión unilateral, la parte que promueva la misma deberá comunicársela por escrito a la otra parte con treinta (30) de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.



**ARTÍCULO DECIMOTERCERO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas por las partes de común acuerdo.

COPIA FIEL  
*[Signature]*  
Mariano Bértola  
Substituto y Mesa de Entradas  
Ministerio Público Fiscal de la CABA

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, a los siete días del mes de agosto de 2017.

Por: Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

*[Signature]*

Dr. Luis J. Cevasco  
Fiscal General Adjunto a cargo

Por: Barra Nacional de Abogados, A.C.

*[Signature]*

Mtro. Xavier F. Gómez Coronel Yslas  
Presidente del Consejo Directivo Nacional

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.  
Registro de Convenios  
Convenio N° 40 Año 2017  
Fecha 17/08/17 Firma *[Signature]*  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
Opto. Despecho Mesa de Entradas  
Ministerio Público Fiscal de la CABA

*[Signature]*  
Mtro. Manuel Mariano Gómez Hernández  
Presidente de Relaciones Institucionales

